CERRILLO PEÑA JUAN - DNI 27521470S

Firmado digitalmente por CERRILLO PEÑA JUAN - DNI 27521470S
Fecha: 2022.05.20 12:55:04 +02'00'

Secretaría DOC-1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO
Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO
26 FEB 2013
REGISTRO GENERAL DIR. GRAL. DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO
1050/0007069

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA
Plaza del Ayuntamiento, 1
04400 ALHAMA DE ALMERÍA
(Almería)

Fecha: 21 de febrero de 2013
N/Ref.: Servicio de Coordinación y Fomento/jfr
Asunto: Remisión Resolución de Reintegro

EXPTE. : ITPEXP08 TU0401 2009/32
OBJETO: Infraestructuras Turísticas: Creación de centro de interpretación de las Aguas Termales de Alhama la Seca
BENEFICIARIO : Ayuntamiento de Alhama de Almería
IMPORTE SUBVENCIÓN: 237.000 euros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que, con fecha 18 de febrero de 2013, la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo ha dictado Resolución, de la que se adjunta copia, de Reintegro de la subvención de referencia, por importe de 177.750,00 euros, en concepto de principal, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago, 07 de octubre de 2009, hasta la fecha de la presente resolución, y que ascienden a 29.925,31 euros, siendo el importe total a reintegrar de 207.675,31 euros

El pago podrá hacerse en Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no es preciso tener cuenta abierta, mediante modelo 046 por el importe a reintegrar. Dicho modelo 046 lo pueden confeccionar on-line en la siguiente dirección electrónica www.ceh.junta-andalucia.es.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa.

El Jefe del Servicio de Coordinación y Fomento,

JUNTA DE ANDALUCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO
SEVILLA

Fdo.:Juan Carlos Lucena Navarro

EXPTE. : ITLEXP08 TU0401 2009/32
OBJETO: Infraestructuras Turísticas: Creación de centro de interpretación de las Aguas Termales de Alhama la Seca
BENEFICIARIO :Ayuntamiento de Alhama
IMPORTE SUBVENCIÓN: 237.000 euros.

RESOLUCIÓN DE REINTEGRO

1º. - Al amparo de lo establecido en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Turismo, (modalidad ITL), la Delegación Provincial de Turismo y Comercio de Almería dictó, con fecha 07 de agosto de 2009, Resolución mediante la que se concedió al Ayuntamiento de Alhama, una subvención por importe de 237.000,00 euros para la ejecución del proyecto: "Infraestructuras Turísticas: Creación de centro de Interpretación de las Aguas Termales de Alhama la Seca", con un presupuesto de inversión de 395.000 euros.

2º. - Con fecha 07 de octubre de 2009 se realizó un pago por importe de 177.750,00 euros, equivalente al 60% de la subvención concedida.

3º. - Las fechas de ejecución y justificación se establecieron en el 2 de marzo de 2011 y 2 de junio de 2011, respectivamente, tras una prorroga concedida.

4º. –La Delegación Provincial recibe documentación justificativa de la subvención. Una vez examinada se constatan las siguientes irregularidades:

* En el momento de la solicitud de la subvención el Ayuntamiento no dispone de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto.
* No se recoge en la solicitud las peticiones de las subvenciones solicitadas al Servicio Andaluz de Empleo y al Servicio Público Estatal de Empleo para el mismo proyecto, ni se comunica a la Delegación Provincial la obtención de las subvenciones con anterioridad a la fecha de justificación.
*No se justifica el pago de las facturas.

5º. -Con fecha 17 de mayo de 2012 se realiza una visita por el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial comprobándose que el establecimiento no tiene actividad alguna

6º. - Con fecha 28 de mayo de 2012 tiene entrada en esta Dirección General oficio de la Delegación Provincial de Almería con el que se adjunta Informe del expediente y solicitando que se inicie el expediente de reintegro en base a:

a) art. 22.1e) de la Orden reguladora, sobre obligaciones de los beneficiarios: "*Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación*".
b) Art.24.1de la misma norma, sobre causas de reintegro:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
c): Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
h) concurrencias de subvenciones para la misma finalidad.

7º.- Con fecha 17 de septiembre de 2012 se emite Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro que es notificado el 26 de septiembre de 2012. Se presentan alegaciones que no son estimadas por entenderse que las mismas no modifican los supuestos que motivaron la Propuesta de la Delegación Provincial y el posterior Acuerdo de Inicio y que se ven reflejadas en los puntos 4 y 5 de esta resolución.

8º.-Procede ahora resolver el reintegro de la cantidad ya abonada, 177.750,00 euros, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago, 07 de octubre de 2009, hasta la fecha de esta resolución y que ascienden a 29.925,31 euros, siendo el importe total a reintegrar de 207.675,31 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 24.1. a),b),c) y h), de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, disponen que "*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos: (...) a) "Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido".b)"Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención" c) "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente", h) "concurrencias de subvenciones para la misma finalidad sin haberlas declarado en la solicitud de la subvención"*.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 125.2, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, *"El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente"*.

TERCERO.- En el presente ejercicio, la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 establece, en la Disposición Adicional Trigésima novena, el interés legal del dinero en el 4 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2013. Por tanto, el interés de demora correspondiente al ejercicio 2013 queda fijado en el 5 por ciento.

CUARTO.- La competencia para iniciar y resolver los procedimientos administrativos de reintegro, reside en la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en relación con el Decreto 153/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio.

Por todo lo anteriormente expuesto, **ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO**, en ejercicio de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, a propuesta del Servicio de Coordinación y Fomento,

RESUELVE

1º. - Declarar el incumplimiento de las obligaciones impuestas al Ayuntamiento de Alhama como consecuencia de la subvención concedida por importe de 237.000, en el expediente ITLEXPO8 TU0401 2009/32, para el proyecto: "Infraestructuras Turísticas: Creación de centro de interpretación de las Aguas Termales de Alhama la Seca"

2º.- Declarar que, como consecuencia del punto anterior, procede el reintegro de la cantidad ya abonada, 177.750,00 euros, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago, 07 de octubre de 2009, hasta la fecha de esta resolución y que ascienden a 29.925,31 euros, siendo el importe total a reintegrar de 207.675,31 euros.

3º.- El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

c) Si la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente.

d) Si la presente resolución se recibe entre el 16 y el último día del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su ejecución mediante vía ejecutiva, con reserva de los plazos establecidos en los recursos.

4.- El ingreso del importe a reintegrar se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en la cuenta restringida de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante el modelo 046 correspondiente. En el documento de ingreso deberá hacer constar la causa del ingreso: *"Reintegro por Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios"*, y se comunicará a este órgano gestor, remitiéndose copia de los citados documentos. En el campo concepto de pago deberá indicarse (0500) *"Reintegro ejercicio cerrado"* y en el campo código territorial *"Delegación Provincial de Turismo y Comercio de Almería" (TU0401)*.

5º.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativo.

Sevilla, 18 de febrero de 2013
EL CONSEJERO DE TURISMO Y COMERCIO
P.D. (Orden 9 de noviembre de 2006)
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO,

Fdo.: Manuela González Mañas